

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14729.-

VISTO:

El Expediente N° OE-692-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 133º), establece que la Municipalidad, por ordenanza, regulará el acceso a la función pública y la carrera administrativa, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e idoneidad, instrumentando el ingreso por concurso público y examen de salud, la capacitación permanente e integral y examen de promoción.

Que, asimismo, establece que serán deberes de los agentes municipales desempeñarse con cortesía, buena conducta, reserva en los asuntos, respeto a las normas de ética y cumplimiento de las funciones asignadas.

Que el Artículo 1º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 comprende a todas las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en la Municipalidad de Neuquén y Organismos descentralizados, con las excepciones de su Artículo 2º).

Que el Artículo 4º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, modificado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13463, establece los requisitos para el ingreso a la Administración Municipal.

Que el Artículo 5º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, determina quienes se encuentran impedidos de forma absoluta para ingresar a la Administración Municipal, estableciendo en su Inciso i) "Deudores del fisco Municipal hasta tanto no cumplimente el pago de sus obligaciones".

Que el proyecto entiende que los Secretarios y Subsecretarios del Órgano Ejecutivo Municipal, miembros de Directorios de Entes Autónomos o Autárquicos y toda persona que por disposición legal o reglamentaria ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados, que asuman cargos dentro de la Administración Municipal, no pueden adeudar al momento de asumir suma alguna en concepto de tributos y multas cuya determinación, fiscalización y recaudación sean facultad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, asimismo, es precedente aclarar que aquellos que ingresen y ocupen algún cargo en la Administración Municipal deberán cumplir con una obligación que es no solo tributaria sino moral ya que no es dable pensar que aquellos que cobran sueldo del Municipio, con los aportes que se le exige a la ciudadanía, no cumplan con su obligación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2024 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2024 del día 29 de febrero y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2024 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir un certificado de libre deuda municipal, que acredite que la persona no tiene deuda con el Municipio, previo a la designación para ocupar el cargo de:

- a) Secretario y Subsecretario del Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Miembros de Directorios de Entes Autónomos o Autárquicos.
- c) Toda persona que por disposición legal o reglamentaria ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-692-M-2024).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Municipal
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14729	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0535	/ 2024
Expte. N°	OE-692-M-2024	
Obs.:		